

El 31 de diciembre culmina la vigencia de las normas que regulan el trabajo remoto

De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 115-2021, publicado el 30 de diciembre de 2021, la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado únicamente se extiende hasta el **31 de diciembre de 2022**.

En ese sentido, si los empleadores y trabajadores desean continuar con la ejecución de labores no presenciales a partir del 1 de enero de 2023, sea de forma total o parcial, deberán adecuarse a las disposiciones previstas en la Ley N° 31572, norma que aprobó la nueva Ley del Teletrabajo ("Ley"), publicada el 11 de setiembre de 2022.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá emitir el Reglamento de la Ley y adecuar el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo en un plazo máximo de 90 días calendarios desde la publicación de la Ley, el cual se cumple el **10 de diciembre de 2022**.
2. La Ley dispone que las empresas privadas que, a la entrada de la vigencia de la Ley, cuenten con teletrabajadores, así como con trabajadores bajo la modalidad de trabajo remoto, se deben adecuar a las nuevas disposiciones en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de que se publique el nuevo reglamento.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe